

**CONTRATO AS004-2022/FAME SAC**

Conste por el presente documento, la contratación COMPRA DE ZINC ELECTROLITICO, que celebra de una parte la FABRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJERCITO SAC – FAME S.A.C., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°20522449271, con domicilio legal en EX HACIENDA NIEVERÍA NRO. S/N CAJAMARQUILLA – HUACHIPA (KM 3.5 CARRETERA CAJAMARQUILLA) LIMA - LIMA - LURIGANCHO, debidamente representada por CRL EP MARCO ANTONIO VEGA OLIVEROS, identificado con DNI N° 43315342, con facultades inscritas en el Asiento C00021 de la Partida Electrónica N° 12334168 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y de otra parte ALEACIONES Y METALES NO FERROSOS S.A.C., con RUC N° 20602840230, con domicilio legal en Av. Los Cóndores Mz. "Y Lt. N° 14 C.P. la Unión Manchay Pachacamac, debidamente representado por su Representante Legal, JENNY CRUZ MEDRANO, con DNI N°09367752, inscrita en la Ficha N° 14015237 Asiento N°A00001 C0002 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de LIMA, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de agosto de 2022, el comité de selección de la ENTIDAD, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022/FAME S.A.C.** para la contratación **COMPRA DE ZINC ELECTROLITICO**, a **ALEACIONES Y METALES NO FERROSOS S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la compra de **3,650 kg DE ZINC ELECTROLITICO**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

LA ENTIDAD podrá realizar un reajuste de precios del monto total materia del contrato, según lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia del numeral 2.6 de las Bases integradas, en función a la siguiente fórmula:

$$Pf = Pi \times (Zn(f)/Zn(i))$$

Donde:

**Pf:** Precio final actualizado

**Pi:** Precio inicial consignado en la oferta económica

**Factor de ajuste:** (Zn(f)/Zn(i))

**Zn(f):** Zinc, cas mean, de acuerdo con London Metal Exchange (LME). Valor en US\$/TM

**Zn(i):** Zinc, cash mean, de acuerdo con London Metal Exchange (LME). Valor en US\$/TM correspondiente a la fecha de presentación de las propuestas económicas de la Licitación.



ALEACIONES Y METALES NO FERROSO SAC  
 JENNY CRUZ MEDRANO  
 GERENTE GENERAL



Fabrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C.

Los valores son los indicados de acuerdo a London Metal Exchange (<https://www.lme.com/>) para los periodos correspondientes indicados en la descripción de la formula.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en entregas parciales y pagos a cuenta según lo indicado en el siguiente recuadro:

PAGOS	SUMINISTROS	OBSERVACION
Pago 1	Correspondiente a 2,000 kg	Luego de emitida el Acta de Conformidad del Bien
Pago 2	Correspondiente a 1,650 kg	Luego de emitida el Acta de Conformidad del Bien

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe de contar con la siguiente documentación.

- Recepción del bien – Acta de recepción emitida por el Supervisor de Almacenes de FAME S.A.C.
- Guías de remisión.
- Informe de la Oficina de Gestión y Control de la Calidad de FAME S.A.C.
- Conformidad de área usuaria- Planta de Municiones.
- Comprobante de pago

De no cumplir con lo solicitado, el comprobante de pago no será tramitado y se procederá a su devolución.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendario, el mismo que se computa desde el día 15 de agosto de 2022.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



ALEACIONES Y METALES NO FERROSOS SAC

JENNY CRUZ MEDRANO  
GERENTE GENERAL

las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el área encargada de entregar la conformidad del Bien, para tal efecto será la Planta de Municiones – Gerencia de Producción, previo Informe de la Oficina de Gestión y Control de la Calidad.

**LUGAR:** Ex hacienda Nieveria s/n Altura Km 3.5 Carretera a Cajamarquilla.

**PLAZO:** La entrega de los bienes materia de la presente convocatoria se realizarán en treinta (30) días calendarios.

	SUMINISTRO	PLAZOS	OBSERVACION
1ra entrega	2,000 Kg	15 días	15 días calendario a partir del día siguiente de haber sido notificado con la orden de compra.
2da entrega	1,650 Kg	15 días	15 días calendario luego de la primera entrega.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$



ALEACIONES Y METALES NO FERROSOS SAC  
 JENNY CRUZ MEDRANO  
 GERENTE GENERAL

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivo y sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Fabrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>2</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD: EX HACIENDA NIEVERIA S/N ALTURA DEL KM 3.5  
CARRETERA CAJAMARQUILLA**

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. LOS CÓNDORES MZ. "Y LT. N° 14 C.P. LA UNIÓN**

<sup>2</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



¡¡FABRILACIONES Y METALES NO FERROSOS SAC

JENNY CRUZ MEDRANO  
GERENTE GENERAL



Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C.

**MANCHAY PACHACAMAC.**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de agosto de 2022.



  
-----  
"LA ENTIDAD"  
0-241523072 - O+  
MARCO A. VEGA OLIVEROS  
CORONEL EP  
GERENTE GENERAL DE LA FAME S.A.C.

-----  
"EL CONTRATISTA"  
ALEACIONES Y METALES NO FERROSO SAC  
  
-----  
JENNY CRUZ MEDRANO  
GERENTE GENERAL